



GOBERNACIÓN
XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

Avda. Mcal. López C/ De Las Residentas
Tel.: 046-242311
Saltos del Guairá – Canindeyú – Paraguay



Saltos del Guairá, 27 de noviembre de 2024.-

Señor:

Dr. Juan Agustín María Encina Pérez

Director Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP

Presente

Ref.: Justificación Contrato Abierto al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN N°: 27/2.024 - "PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ (PROGRAMA HAMBRE CERO - V2) - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" - ID N°: 458363. -

Avalados en el Artículo 63.- Contratos abiertos, Decreto N°: 2264/24 por la cual se Reglamenta la Ley N°: 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ya que cumple con el requisito cuyo objeto es la Prestación de Servicios, en los que esta Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad o amplitud de los servicios que se requerirán, pues se trata en la PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ (PROGRAMA HAMBRE CERO - V2).

La utilización de la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas correspondiente al procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN N°: 27/2.024 - "PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ (PROGRAMA HAMBRE CERO - V2) - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" - ID N°: 458363, se fundamenta en las circunstancias que durante el plazo de ejecución del contrato deben considerarse eventualmente los días de lluvias, feriados, huelgas, las constantes variaciones de matriculaciones de los estudiantes, disponibilidad presupuestaria y otras situaciones similares en las que no se proveerán los servicios correspondientes, siendo el contrato abierto la modalidad apropiada para una correcta y eficaz ejecución del contrato, atendiendo a la imposibilidad de determinar con exactitud las situaciones mencionadas precedentemente.

En el mencionado llamado se procede a dar cumplimiento al Art. 44° de la Resolución DNCP N°: 4401/2023, puesto que el mínimo requerido no es inferior al 30% de la cantidad máxima requerida.

Por lo expuesto se justifica la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto.

Atentamente.

.....
Lic. Julio C. Melgarejo S.
Encargado UOC
Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú